



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

09 OCT. 2017

2-005634

Señora
Monica Hemer Bojanini
Rep. Legal Consultorio N° 408 Clinica Porto Azul.
Cra 30 N° 1-850 Corredor Universitario. Puerto Colombia Atl.

REF: Auto N° 00001546 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A

EXP. 1426-610
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejia. Supervisor.

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001546 DE 2017 ✓

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA
MONICA HERMER BOJANINI” ✓

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 Decreto 780/16, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la revisión de la documentación presentada mediante oficio N° 5437 del 21/06/17 por el consultorio odontológico N°408 Doctora Mónica Hermer del Municipio de Puerto Colombia Clínica Porto azul, la subdirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, originó el informe técnico N° 000788 del 16 de agosto de 2017, el cual establece lo siguiente

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El consultorio N° 408 de la Doctora Mónica Hemer Bojanini, es una entidad de salud privada que presta los servicios de:

Odontología
Blanqueamiento dental
Rehabilitación oral.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente N° 1426- 610 y la información presentada por el Consultorio N° 408 de la Doctora Mónica Hemer Bojanini, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se puede concluir:

Que mediante Oficio Radicado N° 5437 del 21 de Junio de 2017, el Consultorio N° 405 de la Doctora Mónica Hemer Bojanini, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, cumplió con los requerimientos solicitados mediante el Auto N°689 del 2017, Notificado el 13 de Junio del 2017.

El Consultorio N° 408 de la Doctora Mónica Hemer Bojanini, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo no se encuentra complementado con la normatividad ambiental vigente, Artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

El Consultorio N° 408 de la Doctora Mónica Hemer Bojanini, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul y la empresa Tecriamsa S.A E.S.P, empresa especializada en la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos.

El Consultorio N° 408, embala, rotula y etiqueta los residuos antes de ser entregados la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Inciso 11 del Decreto 780 del 2016, este fue solicitado mediante requerimientos del Auto 00000158 del 13 de Febrero del 2017, Notificado el 17 de Marzo del 2017.

Jcaal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001546 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA
MONICA HERMER BOJANINI”

Teniendo en cuenta los servicios que presta el Consultorio N° 408, de la Doctora Mónica Hemer Bojanini, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia — Atlántico; la entidad es considerada un usuario de Menor Impacto.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere de un permiso de vertimientos líquidos.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio no requiere de permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A. E.S.P, del Municipio de Puerto Colombia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: “Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.”

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

bojanini

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001546 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA
MONICA HERMER BOJANINI"

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
7. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
8. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
9. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Doctora Mónica Hermer Bojanini, identificado con C.C N° 22.485.504 con relación a la actividad realizada en el consultorio N° 408 ubicado en la Clínica Porto Azul, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) continuar enviando los certificados y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.
- B) Continuar enviando los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RHI y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002. -
- C) Continuar enviando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos.

Bojanini

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000015.46 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA
MONICA HERMER BOJANINI”

- D) Rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- E) Continuar enviando copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración.
- F) Entregar al transportador de los residuos peligrosos las hojas de seguridad de los residuos generados de su actividad.
- G) Enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

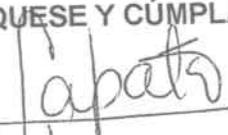
TERCERO: El informe técnico N° 000788 del 18 de agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 28 SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp 1426-610.
Proyecto. Jorge Roa.
Reviso: Dr. Odair Mejía . Supervisor.
C.T 000788 del 16/08/17